



San Andrés, Isla, Dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00290-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Manuel Manuel Cubillos
Auto de Sustanciación No.	0231-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la secretaría incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P¹, habiéndose surtido el emplazamiento del demandado, señor MANUEL MANUEL CUBILLOS, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 de la citada disposición legal, sin que haya comparecido al Despacho a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra; óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el inciso final de la mencionada norma, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, se procederá a designar un Curador *Ad-litem* que lo represente en este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NÓMBRESE al Doctor JEFFERY POMARE MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.004.464 y portador de la T.P. No. 111.666 como Curador *ad-litem*, para que represente en el *sub-lite* al ejecutado, señor MANUEL MANUEL CUBILLOS.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE al Curador *d-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que **acredite** estar actuando en más de cinco (05) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita (numeral 7° Artículo 48 C.G.P.).

TERCERO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

¹ De conformidad con el trámite previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1862b7109d205283f7b4af50f29904cc6d3d2cca47a7b31ae5aa67dbfb745b**

Documento generado en 02/03/2022 05:08:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**